

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,853

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No.011

(de 24 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA ASOCIACION DE MAGISTRADAS Y JUEZAS DEL ORGANO JUDICIAL DE PANAMA COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.".....PAG 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION No.50

(de 22 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GILDA VILLALOBOS FERRER."PAG.3

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-114-2007

(de 20 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ARVEJAS VERDES Y AMARILLAS (PISUM SATIVUM) EN GRANOS SECOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIOS DE CANADA.".....PAG 5

RESUELTO AUPSA-DINAN-116-2007

(de 20 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE FRAMBUESAS (RUBUS IDAEUS L.) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."PAG 8

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No.74-07

(de 13 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE AMONESTA A LA CASA DE VALORES CREDICORP SECURITIES, INC., POR NO PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 17 DEL ACUERDO No.2-2004, EL REPORTE GLOBALIZADO DE TRANSACCIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2007.".....PAG 11

RESOLUCION CNV No.75-07

(de 13 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE AMONESTA A LA CASA DE VALORES BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA, POR NO PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 17 DEL ACUERDO No.2-2004, EL REPORTE GLOBALIZADO DE TRANSACCIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2007.".....PAG 12

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No.064-2007

(de 23 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A MULTI CREDIT BANK, INC., A TRASLADAR LA SUCURSAL QUE MANTIENE EN EL LOCAL No.7 DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA PACIFICA DE LA CIUDAD DE PANAMA, AL LOCAL No.8 DEL MENCIONADO CENTRO COMERCIAL.".....PAG 14

RESOLUCION S.B.P. No.065-2007

(de 23 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CREDICORP BANK, S.A., A CERRAR A PARTIR DEL 18 DE AGOSTO DE 2007, EL CENTRO DE PRESTAMOS QUE MANTIENE EN CALLE 7, AVENIDA CENTRAL, EDIFICIO No.7072, LOCAL No.8, PRIMER ALTO, CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, CIUDAD DE COLON, PROVINCIA DE COLON.".....PAG 15

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 16

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION No.011
(de 24 de enero de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y JUEZAS DEL ORGANO JUDICIAL DE PANAMA**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 10147, Documento 2703, Imagen 50, domiciliada en Ciudad y Provincia de Panamá, Corregimiento de Ancón, Edificio Sede de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, representada legalmente por **NELLY CEDEÑO DE PAREDES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 7-102-235, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de su apoderado legal **LICDO. ANANIAS ANTONIO PAREDES**, solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la ciudadana que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y JUEZAS DEL ORGANO JUDICIAL DE PANAMA**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y JUEZAS DEL ORGANO JUDICIAL DE PANAMA**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra



FELIPE CANO GONZÁLEZ
Viceministro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No.50
(de 22 de junio de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GILDA VILLALOBOS FERRER nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 0.234 de 4 de enero de 2, 001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, cédula de identidad personal No. E-8-85335.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rigoberto Barrera W.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 329 de 22 de agosto de 2.006, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GILDA VILLALOBOS FERRER
NAC: CUBANA
CED: E-8-85335

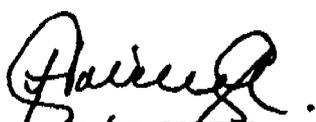
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GILDA VILLALOBOS FERRER

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


OLGA GÓLCHER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-114-2007
(de 20 de marzo de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios de Canadá.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de de Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios de Canadá.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios de Canadá, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 0713.10.90	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>), de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las de Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) en granos secos, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) han sido cultivadas y embaladas en Canadá.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Delia platura*
 - b) *Bruchus pisorum*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de las Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de Arvejas Verdes y Amarillas (*Pisum sativum*) en granos secos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

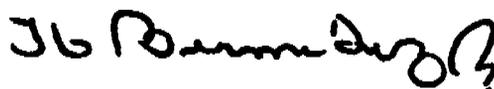
Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

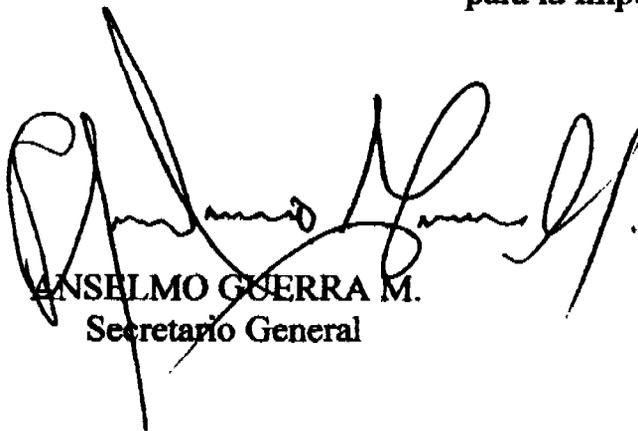
Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

RESUELTO AUPSA-DINAN-116-2007
(de 20 de abril de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de La Florida, Estados Unidos de América.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) frescas, para consumo humano y /o transformación, originarias del Estado de La Florida, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de La

Florida, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción

Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0810.20.10	Frambuesas (<i>Rubus idaeus L.</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1 Las Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de La Florida, Estados Unidos de América.
- 2 La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
- 3 El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:
 - 3.1 La mercancía procede de áreas, lugares o sitios de producción que hayan sido reconocidos o avalados, oficialmente, como libres de Cochinilla Rosada (*Maconellicoccus hirsutus*).
 - 3.2 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, tales como:
 - a) *Phytonemus pallidus*
 - b) *Anthonomus signatus*
 - 3.3 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).
 - 3.4 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libres de hojas
 - 3.5 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
 - 3.6 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.7 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

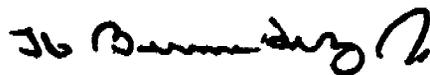
Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Frambuesas (*Rubus idaeus L.*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

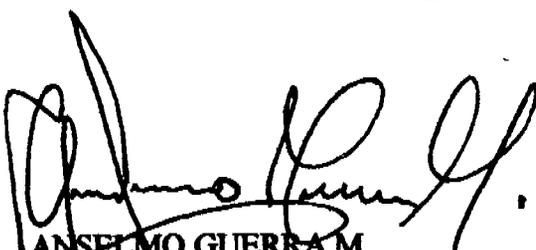
Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997
Ley Nº 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
Para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNVNo.74-07
(de 13 de marzo de 2007)**

**La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar por que las personas sujetas al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, cumplan con éste y con sus reglamentos.

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril del 2004, toda Casa de Valores deberá suministrar a la Comisión Nacional de Valores, de manera mensual, un informe globalizado sobre todas las transacciones realizadas por sus corredores de valores. Este informe deberá ser suministrado a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Que el Asesor de Inversiones CREDICORP SECURITIES, INC., presentó el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero el día 16 de febrero con un (1) día hábil de mora.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No.8 de 2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios le solicitó mediante correo electrónico el día 16 de febrero de 2006, al Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores, explicaciones sobre la mora en la remisión de dicho documento a la Comisión.

Que la Casa de Valores no dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha 16 de febrero de 2007

Que habiéndose dado la oportunidad a la Casa de Valores de ser previamente oído, con base en sus atribuciones legalmente conferidas.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 1 de marzo de 2007 que reposa en el expediente;

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de marzo de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: AMONESTAR a la Casa de Valores CREDICORP SECURITIES, INC., por no presentar ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo señalado en el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo No. 2-2004, el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero de 2007.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

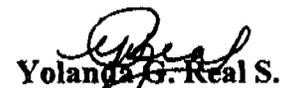
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Artículo 17 Numeral 9 del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 y sus modificaciones; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de marzo de 2007.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Rolando de León de Alba
 Comisionada Vicepresidente


Carlos A. Barsallo P.
 Comisionado Presidente


Yolanda G. Real S.
 Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No.75-07
 (de 13 de marzo de 2007)

La Comisión Nacional de Valores
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar por que las personas sujetas al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, cumplan con éste y con sus reglamentos.

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril del 2004, toda Casa de Valores deberá suministrar a la Comisión Nacional de Valores, de manera mensual, un informe globalizado sobre todas las transacciones realizadas por sus corredores de valores. Este informe deberá ser suministrado a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Que el Asesor de Inversiones BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ, presentó el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero el día 16 de febrero con un (1) día hábil de mora.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No.8 de 2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios le solicitó mediante correo electrónico el día 16 de febrero de 2006, al Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores explicaciones sobre la mora en la remisión de dicho documento a la Comisión.

Que la Casa de Valores dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha 16 de febrero de 2007 en el cual señalan lo siguiente:

"Por razones técnicas confortamos un retraso en la preparación del formulario DMI-05, el cual ha sido entregado a la CNV en el día de hoy. Esperamos que no vuelva a ocurrir....."

Que habiéndose dado la oportunidad a la Casa de Valores de ser previamente oído, con base en sus atribuciones legalmente conferidas.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 1 de marzo de 2007 que reposa en el expediente;

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de marzo de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO:

AMONESTAR a la Casa de Valores **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ** por no presentar ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo señalado en el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo No. 2-2004, el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero de 2007.

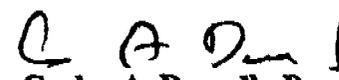
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Artículo 17 Numeral 9 del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 y sus modificaciones; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los *trece* (13) días del mes de marzo de 2007.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Rolando de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 064 -2007
(de 23 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MULTI CREDIT BANK, INC. es una sociedad inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 201122, rollo 22480, imagen 45, con Licencia General concedida mediante Resolución No.38-87 de 4 de diciembre de 1987;

Que MULTI CREDIT BANK, INC. ha presentado solicitud de autorización para trasladar, la sucursal que mantiene en el Local No.7 del Centro Comercial Plaza Pacífica de la ciudad de Panamá, al Local No.8 del mencionado Centro Comercial;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y

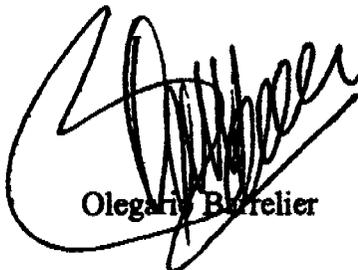
Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de MULTI CREDIT BANK, INC. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a MULTI CREDIT BANK, INC. a trasladar la sucursal que mantiene en el Local No.7 del Centro Comercial Plaza Pacífica de la ciudad de Panamá, al Local No.8 del mencionado Centro Comercial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Olegario Barrelier

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 065 -2007
(de 23 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CREDICORP BANK, S.A. es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 267330, Rollo 37405, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que CREDICORP BANK, S.A. ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7ª. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

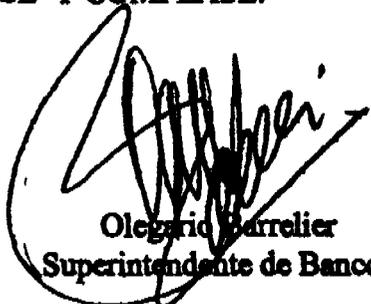
Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de CREDICORP BANK, S.A. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a CREDICORP BANK, S.A. a cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7ª. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés(23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Trabajo de Comercio, por este medio Aviso al Público en general que he traspasado mi establecimiento denominado "PARRILLADA TONY'S CLUB" ubicado en la AVE. QUINTA ESTE, DETRÁS DE LA FUERZA

PÚBLICA, en el Corregimiento de David, provincia de Chiriquí, que opera con el Registro Tipo B No. 26092, expedido por el ministro de Comercio e Industrias a la señora CARMEN AMINTA QUINTERO, cédula de identidad personal No. 4-136-2124, a partir de la fecha.
David, 24 de julio de 2007

ANGEL QUIEL CASTILLO
Céd. 4-116-629
L. 201-243486
Tercera Publicación

AVISO DE COMPRA VENTA
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio: Yo, **AMPARO GONZÁLEZ DE PEÑALBA**,

con cédula No. 9-101-624, residente en el Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, manifiesto que he vendido a **YAHAIRA M. PEÑALBA GONZÁLEZ**, cedulada 9-707-1159, residente en el Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, el establecimiento comercial de mi propiedad denominada **CANTI-**

NA HERMANOS PEÑALBA, amparado con Registro Tipo B No. 1409 de 17 de noviembre de 1998; ubicado en Llano de La Cruz, Corregimiento Bisvalles, Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.
L. 201-242933
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 183-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **TOMÁS HUMBERTO HERRERA DÍAZ**, vecinos (as) de PUNTA PAITILLA, corregimiento SAN FRANCISCO del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-99-303 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-381-2005 del 04 de AGOSTO de 2005, según plano aprobado No. 804-03-18617 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable con una superficie de 4 Has. + 3309.50M2., ubicado en la localidad de BUENA VISTA, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos.
NORTE: MADERAS NATIVAS, EDUARDO MONTOYA Y TOMÁS HUMBERTO HERRERA
SUR: QDA. MALGANAO Y TOMÁS HUMBERTO HERRERA.
ESTE: QUEBRADA MALGANAO
OESTE: TOMÁS HUMBERTO HERRERA DÍAZ, CAMINO DE 5 m2. HACIA OTRAS FINCAS Y MADERAS NATIVAS.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de BUENOS AIRES copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 25 días del mes de JULIO de 2007
RAUSELA CAMPOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L.201-244218
Primera Publicación

EDICTO No. 076
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER:
Que: **DAYGEL EMILSE CARDENAS SANDOVAL**: panameña, mayor de edad, unida, Maestra de Inglés, con residencia en Calle 4ta. diagonal, corregimiento de Monagrillo...
Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Ha. + 142.04 M2., y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FEDERICO LÓPEZ VERGARA
SUR: CALLE OCTAVA
ESTE: CORNELIA TELLO VERGARA
OESTE: FEDERICO LÓPEZ VERGARA
Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.
EL ALCALDE
Sr. EDUARDO CERDA QUINTERO
La Secretaria Judicial
CECILIA E. RODRÍGUEZ V.
Chitré, 12 de junio de 2007
Es fiel copia de su original
L. 201-238376

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 456-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **CEFERINA LEZCANO** (Nombre Legal) AIDEE LEZCANO (Nombre Usual) vecina del corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portadora de la cédula personal No. 4-77-574, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0108-01, según plano aprobado No. 406-10-20560, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 465.92 mts., ubicada en COQUITO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito

de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SUSANA SÁNCHEZ C.
SUR: ELÍAS CÁCERES
ESTE: JUANA C. DE CASTILLO
PESTE: CALLE A. MONTILLA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de JULIO de 2007

SR. OSMAN FERGUNSON

Funcionario Sustanciador

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-242223

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 10 DARIÉN
EDICTO No. 022-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público.

HACE SABER

Que el Señor (a) **MARITZA VARGAS MARTÍNEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 5-16-1818, vecino (a) de METETÍ, corregimiento de METETÍ

Distrito de PINOGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5-056-05, según plano aprobado No. 502-08-1748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. + 2,527.79 mc., ubicada en la localidad de METETÍ, Corregimiento de METETÍ, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARCIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SUR: ISIDRO MESA VARGAS
ESTE: CARRETERA PANAMERICANA
OESTE: GABRIELA DE LÓPEZ MARTÍNEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de PINOGANA, de la Corregiduría de METETÍ, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Santa Fe a los 09 días del mes de mayo del 2007.

Agro Luis Agrazalez
Secretario Ad-Hoc

Téc Janeya Valencia
Funcionaria Sustanciadora
L. 201-244972

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-118-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que la señora, **AGAPI TA ESTHER MARCIAGA RODRÍGUEZ**, vecino (a) de RUBÉN DARIÓ PAREDES, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-104-216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-309-94, del 8 de JULIO de 1994, según plano aprobado No. 808-17-14723, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 1,793.71 M2., que forman parte de la Finca No. 89005, Rollo No. 1772, Doc. Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de RUBÉN DARIÓ PAREDES, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS.
SUR: AGROPECUARIA S.A.
ESTE: ANDREA MARCIAGA
OESTE: DOMINGO MARCIAGA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de Julio del 2007

ANYURI RÍOS

Funcionario Sustanciador

JUAN E. CHENG ROSAS

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-245006

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-118-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que la señora, **MARI CRUZ JUDITH MARCIAGA RODRÍGUEZ**, vecino (a) de RUBÉN DARIÓ PAREDES, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-712-2369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-199-99, del 20 de JULIO de 1999, según plano aprobado No. 808-17-14708, la

adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 1,556.13 M2., que forman parte de la Finca No. 89005, Rollo No. 1772, Doc. Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de RUBÉN DARIÓ PAREDES, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS.
SUR: AGROPECUARIA S.A.

ESTE: SULIVEL FERMINA MARCIAGA RODRÍGUEZ

OESTE: VENANCIO VEGA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de Julio del 2007

ANYURI RÍOS

Funcionario Sustanciador

JUAN E. CHENG ROSAS

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-245007

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 146-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a) **JAIME ISAAC GUTIÉRREZ GÓMEZ**, vecino del Corregimiento de: CABECERA, Distrito de: ALANJE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-127-1353 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0183-03 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 4722.22 Mts2., ubicada en la localidad de: CANTA GALLO, Corregimiento de: CABECERA, Distrito de: ALANJE, Provincia de: CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 401-01-18488
NORTE: CALLE
SUR: CALLE
CALLEJÓN
ESTE: CALLE
OESTE: CALLEJÓN
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de: ALANJE o en la corregiduría de: CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de FEBRERO de 2004
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MÉNDEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-244321

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-122-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público
HACE SABER:
Que el señor **ERASMO GUERREL RODRÍGUEZ**, vecino de SANTA CRUZ PEDREGAL, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-411-597, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-193-2005, según plano N: 805-02-18172, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 35 Has. +9,463.87 M2., ubicada en EL GUAYABO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: RAMIRO

NIETO, DE POR MEDIO CAMINO DE 12.00 MTS.
SUR: ANEL CASTILLO
ESTE: RAMIRO NIETO
OESTE: ERASMO GUERREL SÁNCHEZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de CAÑITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 03 días del mes de Agosto del 2007.
Lic. JUAN E. CHENG R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245126

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.
EDICTO No. AM-093-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **AURA ESTELA DELGADO ALMANZA** vecino (a) de LOS PINOS del corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad

Personal No. 9-107-426 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-324-92 del 26 de NOVIEMBRE de 1992, según plano aprobado no. 808-15-18042 del 18/11/05 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 600.00 MC que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de LOS PINOS, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CELINA MARÍN DE AGRAZAL
SUR: CELLE DE 10.00 METROS
ESTE: SOFÍA MORALES DE JARAMILLO
OESTE: GILBERTO TUÑÓN MARTÍNEZ
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PANAMÁ a los 30 días del mes de MAYO de 2007
MAYRA E. GONZÁLEZ H.,
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L. 201-245130

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-119-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR:
Que el señor, **CHENG HONG CHUNG WONG**, vecino (a) de SANTA ANA, corregimiento de SAN FELIPE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-19-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-185-2006 del 14 de AGOSTO de 2006, según plano aprobado No. 806-05-18850, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 32 HAS + 8760.82 M2., que forman parte de la Finca No. 1443, Tomo No. 21, Folio 448, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de UNIÓN SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: RICAURTE
AUGUSTO MARÍN
SUR: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. CHENG

HONG CHUNG WONG
ESTE: CHENG HONG
CHUNG WONG

OESTE: FÉLIX
BARRÍA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMÁN o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 2 días del mes de Agosto del 2007

Lic. JUAN E. CHEN
ROSAS

Funcionario
Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245150

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-123-
2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor, **CHENG HONG CHUNG WONG**, vecino (a) de SANTA ANA, corregimiento de SAN FELIPE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-19-338, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-21-2006 del 16 de Enero de 2006, según plano aprobado No. 806-05-18841, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 75 HAS + 5002.07 M2., que forman parte de la Finca No. 1443, Tomo No. 21, Folio 488, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de UNIÓN SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RICUARTE
AUGUSTO MARÍN Y
ALCIBIADES MARÍN
SUR: CHENG HONG
CHUNG WONG
ESTE: ALCIBIADES
MARÍN

OESTE: RICAURTE
AUGUSTO MARÍN,
CHENG HONG
CHUNG WONG Y SER-
VIDUMBRE DE 10.00
MTS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMÁN o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de Agosto del 2007

Lic. JUAN E. CHEN
ROSAS

Funcionario
Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245152

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-124-
2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor, **CHENG HONG CHUNG WONG**, vecino (a) de SANTA ANA, corregimiento de SAN FELIPE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-19-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-468-05 del 12 de Diciembre de 2005, según plano aprobado No. 806-05-18849, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 12 HAS + 5616.79 M2., que forman parte de la Finca No. 1443, Tomo No. 21, Folio 488, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de UNIÓN SANTEÑA, Corregimiento de UNIÓN SANTEÑA, Distrito de CHIMÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA
MARÍA CERRO

SUR: ESTEBAN RUIZ
ESTE: CAMINO DE
12.00 MTS.

OESTE: RÍO CHIMÁN
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIMÁN o en la Corregiduría de UNIÓN SANTEÑA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de Agosto del 2007

Lic. JUAN E. CHEN
ROSAS

Funcionario
Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245151

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ

EDICTO No.492-2007

EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUSTAN-
CIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **CIRILO CASTILLO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No.

4-77-202, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0711 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 35 HAS + 6,560.29 Mts., hábs, ubicada en la localidad de EL CEDRO, corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 410-06-
21215

NORTE: QDA. SIN
NOMBRE, MIRIAM M.
DE MÉNDEZ

SUR: CÉSAR
CONCEPCIÓN, CAMI-
NO DE ENTRADA

ESTE: CIRILO CAS-
TILLO E.

OESTE: MAXIMINA J.
DE PITY, GILBERTO
PITY E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de

Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 2007

OSMAN FERGUNSON
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-243395

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-

**PECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA**

REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 316-DRA-2005

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **BERNARDO HERNÁNDEZ**, vecino (a) de LA MINA del corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-92-749 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-068-2002 del 25 de marzo del 2002, según plano aprobado No 801-01-17593, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 2 Has. 2.986.12 M²., que forma parte de la Finca No. 1214, inscrita al Tomo 21, Folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA MINA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJÁN, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: RICARDO SUÁREZ

SUR: ÁNGEL PINZON Y SERV. EXISTENTE DE 3.00 mts.

ESTE: EUFEMIA HERNÁNDEZ

OESTE: ÁNGEL PINZON

GLOBO "B"

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJÁN, o en la corregiduría de CABECERA

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2005

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-245772

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 43-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que la señora **EUCARIS MABEL VALDIVIESO JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de Identidad Personal No. 2-702-2059, con domicilio en Calle Panamá, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicada en Calle Panamá, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito

de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2679, inscrita al Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano No. RP-201-21468, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 13 de junio de 2007.

Con una Superficie de **DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS** (203.18 mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N 9° 15'E, limita con Calle Panamá y mide 12.60 mts., Del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 83° 32'E, limita con la Finca 2679, tomo 322, folio 156, ocupada por Fátima Canto y mide 17.64 mts., Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 28° 57W, limita con la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Ariadna Valdivieso Jiménez y mide 15.30 mts., Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 76° 25'W, limita con la Finca 2679, tomo 322, folio 156, ocupada por Leonor Sayas Vda. de Vargas y mide 12.50 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 26 de julio de 2007

El Alcalde

(Fdo.) **SILVIA E. CAMPOS DE SAMUDIO**

La Secretaria

(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de mayo de 2007

(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**

Secretaria General

Alcaldía de Aguadulce

L. 201-243584

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

EDICTO PÚBLICO No. 12-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que la señora **ISRAEL RUIZ SANTAMARÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado de empresa privada, con cédula 9-188-914, con domicilio en Calle Holanda, el corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Holanda, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la Finca 11438, Tomo 1592, Folio 152, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-12586 inscrito en la Dirección General

de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas (anteriormente Hacienda y Tesoro) el día 4 de marzo de 1999.

Con una superficie de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS** (399.79 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: CALLE HOLANDA Y MIDE 15.27 MTS.

SUR: FINCA 11438, TOMO 1592, FOLIO 152, OCUPADA POR MIGUEL CASTILLO Y BARTOLA CALDERÓN Y MIDE EN DOS TRAMOS 9.72 MTS. Y 4.95 MTS.

ESTE: FINCA 11438, TOMO 1592, FOLIO 152, OCUPADA POR FRANCISCO MARTÍNEZ Y BARTOLA CALDERÓN Y MIDE EN DOS TREMOS 21.18 MTS. Y 8.12 MTS.

OESTE: FINCA MUNICIPAL 11438, TOMO 1592, FOLIO 152 OCUPADA POR ALEJANDRO TORRES Y MIDE 30.39 MTS.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 5 de marzo

de 2007
El Alcalde
(Fdo.) ALONSO A. NIETO R.
La Secretaria
YATCENIA D. DE TEJERA
RA
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de marzo de 2007
(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-244542

EDICTO No. 11
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ
Pesé, 18 de junio de 2007

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que los **HERMANOS CRESPO GUILLÉN S.A.** han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento Cabecera, Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de Trescientos Setenta y Seis Metros Cuadrados con veintiuno decímetros y tiene los siguientes linderos:

NORTE: CALLE JOSÉ VARELA BLANCO
SUR: CALLE EL PROGRESO

ESTE: MIRIAM FERNÁNDEZ GUILLÉN
OESTE: GLORIELA REBOLLEDO

Para que sirva de legal notificación a fin de que aquel se considere Perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija

el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación.

El Alcalde
José Arturo Correa
La Secretaria
María Elena Bingham
Pesé, 1 de agosto del 2007
Lo anterior es fiel copia de su original
María Elena Bingham
Secretaria
L. 201-245246

EDICTO No. 12
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ
Pesé, 18 de junio de 2007

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que los **HERMANOS CRESPO GUILLÉN S.A.** han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento Cabecera, Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de Cuatrocientos quince metros cuadrados con sesenta decímetros (415.60 metros cuadrados); cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE JOSÉ VARELA BLANCO

SUR: CALLE EL PROGRESO
ESTE: PACÍFICO MARCIAGA

OESTE: MUNICIPIO DE PESÉ

Para que sirva de legal notificación a fin de que aquel se considere Perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
José Arturo Correa
La Secretaria
María Elena Bingham
Pesé, 1 de agosto del 2007
Lo anterior es fiel copia de su original
María Elena Bingham
Secretaria
L. 201-245247

EDICTO No. 10
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ
Pesé, 18 de junio de 2007

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que los **HERMANOS CRESPO GUILLÉN S.A.** han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área

urbana del Corregimiento Cabecera, Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de Ciento Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados con Setenta y Tres Decímetros (149.73 mts. cuadrados); cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE JOSÉ VARELA BLANCO

SUR: CALLE EL PROGRESO

ESTE: JORGE MORENO

OESTE: OFELINA VELÁSQUEZ

Para que sirva de legal notificación a fin de que aquel se considere Perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
José Arturo Correa
La Secretaria
María Elena Bingham
Pesé, 1 de agosto del 2007
Lo anterior es fiel copia de su original
María Elena Bingham
Secretaria
L. 201-245249

EDICTO No. 30
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

HACE SABER:
Que en el Contrato de

Compra y Venta a Plazo No. 9887 se ha dictado la Resolución No. 31 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) **ALCIBIADES APARICIO MADRID**, CÉD. 8-179-821 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad, un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-8 L-3 ubicado en un lugar denominado CALLE QUINTA, del barrio BELLA ESPERANZA (GUADALUPE) de esta ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 11,032 recibido en este Despacho el día 23 de noviembre de 1984, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **ALCIBIADES APARICIO MADRID**, CÉD. 8-179-821 el día 4 de enero de 1985, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo en este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **ALCIBIADES APARICIO MADRID**, CÉD. 8-179-821 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **ALCIBIADES APARICIO MADRID**, CÉD. 8-179-821 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 9887 teniendo hasta hoy 18 de abril de 2007 una morosidad de 20 años y 7 meses mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y

Venta a Plazo No. 9887, celebrado por el señor (a) **ALCIBIADES APARICO MADRID**, CÉD. 8-179-821 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 15 de Junio de 2007.

(Fdo.) **EL ALCALDE**
(Fdo) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 3 de agosto de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPIO DE LA CHORRERA IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-245031

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 293-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (A) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESIDENTE CECILIO RODRÍGUEZ**, vecino de EL PERÚ, corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula

No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-249, plano aprobado No. 7470090510031, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 42 has + 2,987 M2., ubicadas en EL PERÚ, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO DEL PERÚ A LOS LLANITOS 3, MÁXIMO QUINTERO GONZÁLEZ, DIOMEDES BARRÍA BATISTA.
SUR: PEDRO PINEDA RÍOS, CAMINO DE SERVICIO DEL PERÚ A LOS LLANITOS 3 METROS, CEFERINO PINTO URRIOLO.
ESTE: ÁNGEL CRUZ URRIOLO, CEFERINO PINTO URRIOLO
OESTE: CAMINO DE SERVICIO DEL PERÚ A LOS LLANITOS 3 METROS

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 1 de agosto 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES

SECRETARIA AD-HOC
L. 201-243947

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 294-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESIDENTE CECILIO RODRÍGUEZ**, vecino de EL PERÚ, corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-250, plano aprobado No. 7470090520002, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 66 has + 9,471 M2., ubicadas en EL PERÚ, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CEFERINO PINTO URRIOLO, ÁNGEL CRUZ URRIOLO, AGUSTÍN MÉNDEZ RÍOS.
SUR: VÍCTOR DÍAZ GONZÁLEZ, JORGE SANTAMARÍA PINEDA, JORGE SANTAMARÍA PINEDA, CLAUDIO HERRERA JIMÉNEZ
ESTE: AGUSTÍN MÉNDEZ RÍOS, CLAUDIO HERRERA,

JIMÉNEZ.

OESTE: PIEDAD PÉREZ DE LORENZO, EUSEBIO AGUILAR PINEDA, PERPETUO CASTILLO AGUILAR, TIBURCIO AGUILAR QUINTERO, PEDRO PINEDA RÍOS, CEFERINO PINTO URRIOLO, CORREGIDURÍA DE BISVALLES, CEMENTERIO DE TIERRA HUECA, CAMINO AL PERÚ 8 METROS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Santiago, 1 de agosto 2007.

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-243950

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 295-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No.**

2, PRESIDENTE CECILIO RODRÍGUEZ, vecino de EL PERÚ, corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-251, plano aprobado No. 7470090520004, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 42 has + 6,102 M2., ubicadas en EL PERÚ, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NILO GONZÁLEZ DÍAZ, RÍO SUBI 7 METROS, LEONISIO URRIOLO PÉREZ.
SUR: CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ 5 METROS, NISCASIA CARABALLO QUINTERO, CIRILO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ISAÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, GILBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS QUIEL CARABALLO.

ESTE: LEONISIO URRIOLO PÉREZ, CAMINO DE SERVICIO DEL PERÚ A LOS LLANITOS 3 METROS, GONZALO QUINTERO, NISCASIA CARABALLO QUINTERO.
OESTE: CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ 5 METROS, JUAN BAUTISTA DÍAZ PEÑALBA, NILO GONZÁLEZ DÍAZ. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las

hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 1 de agosto 2007.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-243956

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS
EDICTO No. 299-2007
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PRO-
VINCIA DE VERAGUAS
AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) **ASEN-
TAMIENTO CAMPESI-
NO EL PITO UNIDO,
PRESIDENTE JOSÉ
ISAAC CUEVAS PINI-
LLA**, vecino de EL
PITO, Corregimiento de
GUARUMAL, Distrito de
LA SONA, portador de la
cédula No. 9-81-2243
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 9-
108, plano No. 7475086020005,
adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicables con una superficie de 129 has + 4,889 M2, ubicadas en LA PLAYA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SOCIEDAD HERMANOS BEE S.A. MANGLAR EN EL PONTÓN
SUR: CAMINO DEL PITO A LA PLAYA 18 METROS

ESTE: QUEBRADA LA CASCAJILLOSA, ASENTAMIENTO LA PLAYA, MANGLAR EN EL PONTÓN

OESTE: JOSÉ GUILLERMO ABREGO PINEDA, SOCIEDAD HERMANOS BEE S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 1 de agosto 2007

MGTER. ABDIEL
ABREGO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-2434832

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 191-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al

público
HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **CÉSAR MANUEL VEJARANO HERAZO**, vecino (a) de CAPIRA, corregimiento CAPIRA del Distrito CAPIRA, de provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-118-386 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-419-2006 del 17 de JULIO de 2006 según plano aprobado No. 807-03-18762 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 5 HAS. + 6482.55 M2...

El terreno está ubicado en la localidad de LA LAGATERITA, Corregimiento AMADOR, Distrito de CHORRERA, provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 15.00 MTS. TOMÁS LORENZO Y MISAEL LORENZO RUFINO MEDINA

SUR: ARTURO VICTORIA GÓMEZ Y ALFONSO VICTORIA GÓMEZ ESTE: TOMÁS LORENZO Y MISAEL LORENZO

OESTE: CONCEPCIÓN BULTRÓN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHORRERA, o en la corregiduría de AMADOR copia del mismo se le entregara al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de AGOSTO de 2007

ANIBAL TORRES
Secretario Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L. 201-245287

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS
EDICTO No. 300-2007
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PRO-
VINCIA DE VERAGUAS
AL PÚBLICO:

HACE SABER:
Que el señor (A) **ASEN-
TAMIENTO CAMPESI-
NO LEALTAD CAMPE-
SINA, PRESIDENTE
CRISPILIANO MENDO-
ZA MENDOZA**, vecino de EL BARRERO, Corregimiento de EL MARAÑÓN, Distrito de SONÁ, portador de la cédula No. 9-147-691, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-510 plano aprobado No. 911-05-13168 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 329 has + 9,614.82 M2., ubicadas en EL BARRERO, Corregimiento de EL MARAÑÓN, Distrito de SONÁ, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JOSÉ VEGA, SIXTO MENDOZA, CRISPILIANO MENDOZA, MILVIA BENA-
VI-

DES DE DE LEON, CARRETERA DE ASFALTO SANTIAGO A SONÁ DE 50.00 METROS DE ANCHO. SUR: ENRIQUE MARTINELLI, CAMINO DE 15.00 METROS DE ANCHO DE ASIEN TO BONITO O BOCA DEL MONTE, DEMETRIO SÁNCHEZ.,

ESTE: MARTÍN HERNÁNDEZ, SANTIAGO PINZÓN, ALCIDES CABALLERO.

OESTE: CAMINO DE 15.00 METROS DE BOCA DEL MONTE AL BARRERO VICTORIO VERGARA MURILLO, CARRETERA SANTIAGO A SONÁ GRUPO LUZ Y ESPERANZA EL TERCER MILENIO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 1 de agosto 2007

MGTER. ABDIEL
ABREGO C.
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-244831

EDICTO No. 198
DIRECCIÓN DE
INGENIERIA MUNICI-
PAL DE LA CHORRE-
RA SECCION DE
CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCAL-

DE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) **KABILIA IREKA NÚÑEZ SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa, residente en Vacamonte, Casa No. 61- El Valle, Tel. 251-1471, con cédula No. 8-360-517.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA DORADILLA, de la Barriada CAMPO A L E G R E , Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 22.31 mts.

SUR: CALLE LA DORADILLA CON: 22.17 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 27.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 27.06 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON C A T O R C E DECIMETROS CUADRADOS (601.14 mts.2)

Con base a lo que dis-

pone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de agosto de dos mil seis El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de agosto de dos mil seis

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-245300

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0264-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **LUIS ALBERTO MUÑOZ MORALES**, vecino de LAS GUÍAS DE ORIENTE, corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-92-746 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-705-00, y plano aprobado No. 202-07-10572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 8678.77 m²., que forma parte de la Finca No. 861, inscrita al Rollo No. 14465, Doc. No. 18 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LAS GUÍAS DE O R I E N T E , Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PEDRO SOLÍS VALDÉS, ROSSEMERY SANTANA ESPINOSA SUR: SALOMÉ RUIZ GARCÍA

ESTE : MATEO RIVAS CHIRÚ Y MOISÉS CARLOS HERNÁNDEZ SANTANA

OESTE. CALLE DE TIERRA DE EL CEMENTERIO A LA CIA Y SALOMÉ RUIZ GARCÍA.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 3 DE AGOSTO DE 2007 Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-244906

EDICTO No. 130 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EURIBIADES ALEXI JUSTAVINO**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Trabajador Manual, con residencia en Barriada. El Campesino, Casa No. 1449. Tel. 253-3303, con cédula de Identidad Personal No. 8-524-565.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TRANSVERSAL 2da. de la Barriada SANTA LIBRADA No. 3.

Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCION, distinguida con el número---

---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 30.00 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts. OESTE: CALLE TRANSVERSAL 2DA. CON: 15.00 mts. ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de dos mil siete El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-245317